

57

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 12 8 SEP 2020.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-581, informando que la demandada COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS una vez notificada en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 12 8 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN** identificado con CC. 1.026.276.600 y portador de la T.P. 319323 expedida por el C.S.J., como apoderado principal de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la forma y términos expresados en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, visible a fl. 52.

2.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L


Una vez sea trabada la Litis en debida forma, se continuará el curso procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>12 9 SEP 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>088</u> <b>MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO</b> Secretaria
--

96

INFORME SECRETARIAL 28 SEP 2020  
Bogotá, D. C.,

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-839, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada, presentó contestación a la demanda en tiempo. En cuanto a COLFONDOS Y PORVENIR S.A., se allegaron los citatorios en términos del art. 291 del CGP. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 28 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 92.

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 y portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.95.

3.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

**En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Se tiene por agregado a los autos los citatorios en términos del art. 291 del CGP, dirigidos a las demandadas COLFONDOS y PORVENIR S.A.


Una vez sea trabada la Litis en debida forma, se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLEEN FARFÁN**

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 29 SEP 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 088 <b>LUZ MILA CELIS PARRA</b> secretaria</p>
---

145

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C.,

28 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-816, informando que las demandadas COLPENSIONES E SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. una vez notificadas, presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.,

120 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 104.

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** identificado con CC. 80.282.676 y portador de la T.P. 261451 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl.107.

3.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ** identificado con CC. 1.0786-332 y portador de la T.P. 315134 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en la forma y términos del poder visible a fl. 82.

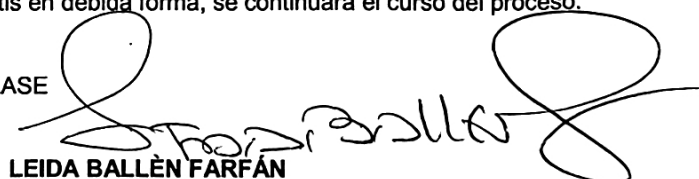
3.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Se tiene por agregado a los autos los citatorios dirigidos a la demandada **PORVENIR S.A.**


Una vez sea trabada la Litis en debida forma, se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy 29 SEP 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 288  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
secretaria

105

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 28 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-861, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada, presentó contestación a la demanda en tiempo. En cuanto a PROTECCION Y OLD MUTUAL, se allegaron los citatorios en términos del art. 291 del CGP. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 28 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 101.

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 y portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.104.

3.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Se tiene por agregado a los autos los citatorios en términos del art. 291 del CGP, dirigidos a las demandadas AFP PROTECCION S.A. y OLD MUTUAL


Una vez sea trabada la Litis en debida forma, se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy 29 SEP 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 088  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
secretaria

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 28 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-790, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada, presentó contestación a la demanda en tiempo. En cuanto a PROTECCION se allegó el citatorio en términos del art. 291 del CGP. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 28 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 92.

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 y portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.95.

3.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Se tiene por agregado a los autos el citatorio en términos del art. 291 del CGP, dirigido a la demandada AFP PROTECCION S.A.


Una vez sea trabada la Litis en debida forma, se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy 29 SEP 2020,  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 088  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
secretaria

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 20 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-~~47~~ informando que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES una vez notificadas en debida forma, allegaron contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 20 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL** identificado con CC. 1.070.967.487 y portador de la T.P. 325589 expedida por el C.S.J. quien hace parte de la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en la forma y términos expresados en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, visible a fl. 92 Vto

2.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 211

4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 y portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 214.

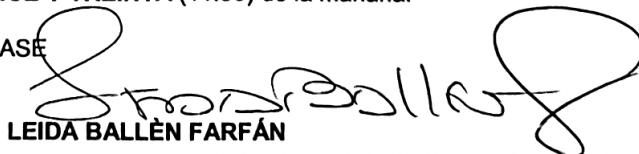
**TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.


Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 10 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30)** de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

lm

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. **088**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., 12 8 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-372, informando que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES una vez notificadas en debida forma, allegaron contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 12 8 SEP 2020

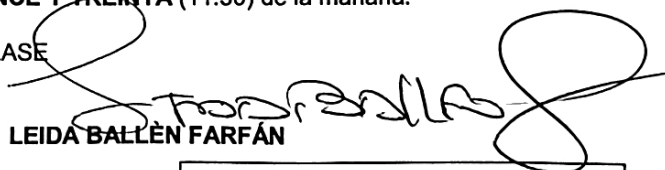
De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

- 1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 128
- 2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** identificado con CC. 80.282.676 y portador de la T.P. 261451 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 127.
- 3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada** con CC. 53.140.467 y portador de la T.P. 199923 expedida por el C.S.J., como apoderada principal de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**, en la forma y términos expresados en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, visible a fl. 137.
- 4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **CARLOS GUSTAVO CORTES REINOSO** identificado con CC. 1.020.802.435 y portador de la T.P. 305983 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS** en la forma y términos expresados en el poder visible a fl. 136.
- 5.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L


Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 09 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30)** de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

  
**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**  
 Hoy 29 SEP 2020  
 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 086  
**MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO**  
 Secretaria

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C.,

12 8 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-655, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada, presentó contestación a la demanda en tiempo. En cuanto a COLFONDOS Y PORVENIR S.A., se allegaron los citatorios en términos del art. 291 del CGP. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARÍA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C.,

12 8 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la sociedad LOPEZ Y ASOCIADOS SAS como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la forma y términos del poder visible a fl. 142-144.

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificada con CC. 79.985.203 y portador de la T.P. 115849 expedida por el C.S.J. como apoderado PRINCIPAL de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la forma y términos del poder a él conferido por la sociedad LOPEZ ASOCIADOS SAS, visible a fl. 142-144.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **LADY TATIANA BONILLA FERNANDEZ** identificada con CC. 1.000.156.755 y portador de la T.P. 319859 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en la forma y términos del poder visible a fl.141.

4.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Una vez sea trabada la Litis en debida forma, se continuará el curso del proceso.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **DBE**

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
secretaria



INFORME SECRETARIAL 28 SEP 2020  
Bogotá, D. C., \_\_\_\_\_

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-201, informando que las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES una vez notificadas en debida forma, allegaron contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 28 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **JOSE DAVID OCHOA SANABRIA** identificado con CC. 1.010.214.095 y portador de la T.P. 265306 expedida por el C.S.J. quien hace parte de la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S, como apoderado de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en la forma y términos expresados en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, visible a fl. 83

2.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 211

4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** identificado con CC. 80.282.676 y portador de la T.P. 261451 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 210.

**TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

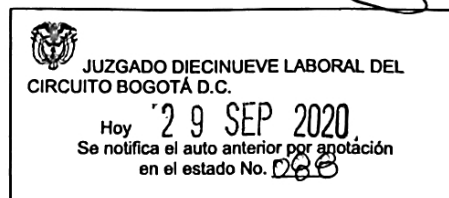
Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 04 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30)** de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLEÑ FARFÁN**

Im



INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 28 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-814, informando que obra contestación de la demandada COLPENSIONES quien fuera notificada en debida forma y, allegó contestación en tiempo. En cuanto a PORVENIR S.A. se allegó el citatorio en términos del art. 291 del CGP. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 28 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 56.

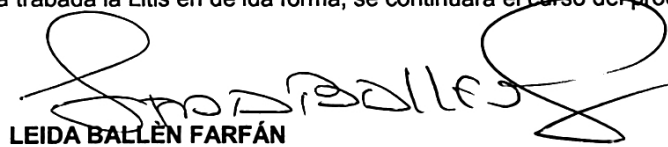
2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.55.

3.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.


Una vez sea trabada la Litis en de ida forma, se continuará el curso del proceso.

La Juez,



**LEIDA BALLEÑ FARFÁN**

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **088**  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaria

79

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 12 8 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2020-019, informando que obra contestación de la demandada COLPENSIONES quien fuera notificada en debida forma y, quien contestó en tiempo la demanda. En cuanto a PORVENIR S.A. se allegó el citatorio en términos del art. 291 del CGP. Sírvese Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 12 8 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 75.

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** identificado con CC. 80.282.676 y portador de la T.P. 261451 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl.78.

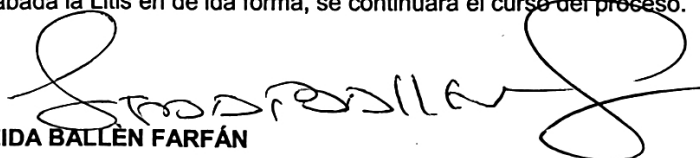
3.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.


Se tiene por agregado a los autos el citatorio en términos del art. 291 del CGP a la demandada **PORVENIR S.A.**

Una vez sea trabada la Litis en de ida forma, se continuará el curso del proceso.

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

lm

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy 12 9 SEP 2020.  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 088  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaría

89

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., 20 SEP 2020.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019-681, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 20 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

**1.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 85

**2.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.88.

**TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

**En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CITA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 911 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 09 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09:30)** de la mañana.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada

en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLEÑ FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 088  
LUZ MILA CELIS PARRA  
Secretaria

ST

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 28 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No.2020-009, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 28 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

a,

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 53

2.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** identificado con CC. 80.282.676 y portador de la T.P. 261451 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 56.

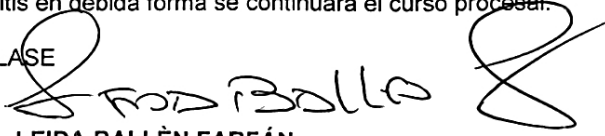
**TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.


Una vez sea trabada la Litis en debida forma se continuará el curso procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. **088**  
**MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

132

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., 19 de SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2018-617, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificadas en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA  
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 19 de SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 122

2.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora LEIDY CAROLINA FUENTES SUAREZ identificada con CC. 1.049.614-551 y portadora de la T.P. 246554 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 121.

3.- TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS y COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

4.- Teniendo en cuenta que una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que la apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS Dra. ALIX XIMENA OVIEDO ORDÓÑEZ informa de su renuncia al poder que le fuera conferido (fl.145). En tal sentido, este Estrado Judicial, ACEPTA la renuncia presentada y dispone que por Secretaria se libere comunicación a la demandada para que en menor tiempo posible designe nuevo apoderado.


Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 18 de enero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>29 SEP 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>088</u></p> <p>MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO Secretaria</p>
---

57

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., 12 8 SEP 2020.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-841, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 12 8 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 53

4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** identificado con CC. 80.282.676 y portador de la T.P. 261451 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 56.

**TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO,* téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 911 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 09 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09:30)** de la mañana.

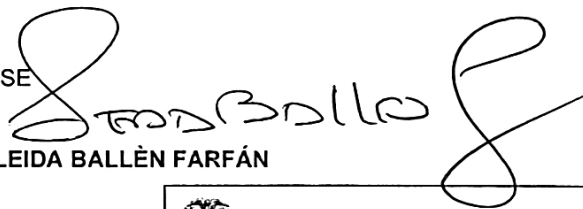
Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada




en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por agotación  
en el estado No. **088**  
MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

12 0 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-767, informando que obra contestación de la demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES quien fuera notificada en debida forma y contestó en tiempo la demanda. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA  
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

12 0 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor NELSON JAVIER OTALORA VARGAS **identificado** con CC. 79.643.659 y portador de la T.P. 93275 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP, en la forma y términos del poder conferido y que obra en el proceso.

2.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada de la demandada FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO,* téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

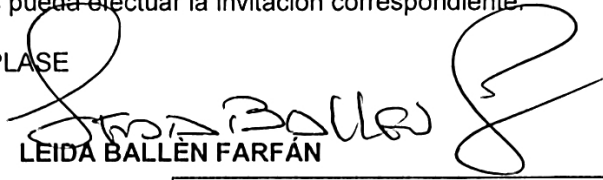
Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se **CÍTA** a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO,** previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 15 de FEBRERO de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (9:30)** de la mañana.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los


contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
LEIDA BALLEÑ FARFÁN

Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy 29 SEP 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 088  
LUZ MILA CELIS PARRA  
Secretaría

257

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 28 SEP 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2018-298, informando que LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA  
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., 28 SEP 2020


De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- TENER por NO contestada la demanda por parte de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

2.- Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CITA a las partes, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 10 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las NUEVE Y TREINTA (9:30) de la mañana.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere a fin de que se sirvan aportar los contactos telefónicos y correos electrónicos a los cuales se les pueda enviar la invitación para la celebración de audiencia, en caso de que la misma se lleve a cabo de manera virtual.

La Juez,   
LEIDA BALLÉN FARFÁN

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy 29 SEP 2020,  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 088  
LUZ MILA CELIS PARRA  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., febrero diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 18-513, informando que obra contestación de la demandada PORVENIR S.A. quien fuera notificada en debida forma y contestó en tiempo la demanda. Sírvase Proveer.

2007

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., marzo diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **ANDREA DEL TORO BOCANEGRA** identificada con CC. 52.253.673 y portador de la T.P. 99857 expedida por el C.S.J. como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. en la forma y términos expresados en el poder que obra en autos.

2.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 27 de octubre de dos mil VEINTE (2020) a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30)** de la mañana.

Se tiene por agregado a los autos los citatorios y publicación del edicto emplazatorio a la demandada PORVENIR S.A.

Se releva del cargo de curador de PORVENIR S.A. al Dr. RAMIRO MEJIA CORREA por haber comparecido la demandada al proceso.


Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**LEIDA BALLEÑ FARFÁN**

lm

 <b>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b>
Hoy <b>29 SEP 2020</b>
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <b>88</b>
<b>LUZ MILA CELIS PARRA</b> Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., 11 9 FEB 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 19-272, informando que obra contestación de la demandada PORVENIR S.A. quien fuera notificada en debida forma y contestó en tiempo la demanda. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 12 DE SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ** identificado con CC. 79.985.203 y portador de la T.P. 115849 expedida por el C.S.J. quien hace parte de la firma de abogados LOPEZ & ASOCIADOS SAS, como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en la forma y términos expresados en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, que obra en autos..

2.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L


Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 03 de noviembre de dos mil VEINTE (2020) a la hora de las **ONCE Y TREINTA (11:30)** de la mañana.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>12 9 SEP 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>088</u></p> <p><b>LUZ MILA CELIS PARRA</b> Secretaria</p>
---

110

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, D. C., Febrero diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2018-509, informando que LA DEMANDADA COLFONDOS .S.A., una vez notificada en debida forma, guardó silencio. Igualmente se informa que la apoderada judicial de COLFONDOS presenta escrito manifestando que su representada se allana a las pretensiones incoadas en la demanda y así mismo indica que renuncia al poder que le fuera conferido por COLFONDOS. Sirvase Proveer.

**MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- Reconocer personería para actuar a la Dra. ALIX XIMENA OVIEDO ORDOÑEZ identificada con la C.C. No. 1.012.370.249 y T.P. No. 222398 del C.S.J. como apoderada de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en la forma y términos del poder que obra en el certificado de existencia y representación de la demandada (FL. 108 VTO.)

2.- TENER por allanada a la demandada COLFONDOS, toda vez que así lo ha indicado en su escrito presentado ante este Despacho Judicial y visible a fl. 105 del expediente.

3.- Por otra parte, una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que la apoderada de la demandada COLFONDOS informa de su renuncia al poder que le fuera conferido (FL.106). En tal sentido, este Estrado Judicial, ACEPTA la renuncia presentada y dispone que por Secretaria se libre comunicación a la representada para que en menor tiempo posible designe nuevo apoderado.


Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 05 de noviembre de dos mil VEINTE (2020) a la hora de las ONCE Y TREINTA (11:30) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy 29 SEP 2020.  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 088  
MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, D. C., marzo tres (03) de dos mil veinte (2020).  
Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2018-061, informando que el Dr. DIEGO MAURICIO CALDERON NGALINDO, presenta renuncia al poder que le fuera conferido por la demandada NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Sírvase Proveer.

**MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 12 0 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, se tiene que, una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que el apoderado de la demandada Dr. DIEGO MAURICIO CALDERON GALINDO informa de su renuncia al poder que le fuera conferido (FL.316). En tal sentido, este Estrado Judicial, ACEPTA la renuncia presentada y dispone que por Secretaria se libre comunicación a la demandada para que en menor tiempo posible designe nuevo apoderado.

Para fines de llevar a cabo la audiencia de Trámite y Juzgamiento ordenada en autos, se fija el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde.


Se requiere a las partes apoderados para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. **088**  
**MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO**  
Secretaria



136

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, D. C., febrero diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-595, informando que las demandadas COLFONDOS e SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. una vez notificadas, presentaron contestación a la demanda en tiempo. Sirvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 28 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ RAMIREZ** identificado con CC. 1.0786-332 y portador de la T.P. 315134 expedida por el C.S.J. como apoderado de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en la forma y términos del poder visible a fl. 95 VTO.

2.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** identificada con CC. 53.140.467 y portador de la T.P. 199923 expedida por el C.S.J. como apoderada principal de la demandada **COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES NY CESANTIAS S.A.**, en la forma y términos del poder visible de fis 99 al 101.

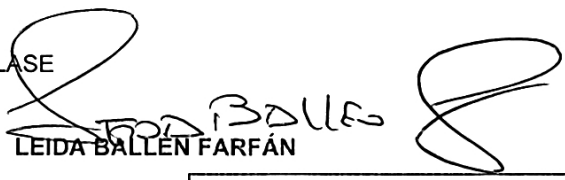
4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **JUAN SEBASTIAN AREVALO BUITRAGO** identificado con CC. 1.023.911.757 y portador de la T.P. 275091 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada **COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, en la forma y términos del poder visible de fl. 98.

5.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **COLFONDOS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L


Una vez sea trabada la Litis en debida forma, se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLE F**  
**LEIDA BALLE F**

Im

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **088**  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
secretaria

130

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá, D. C., febrero diez (10) de dos mil veinte (2020).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-482, informando que obra contestación de las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S.A. quienes fueran notificadas en debida forma y contestaron en tiempo la demanda. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 12 8 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

**1.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 89.

**2.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **GINA CONSTANZA PUENTES MADERO** identificada con CC. 1.018.468.067 y portadora de la T.P. 307340 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.88.

**3.- TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO,* téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

**4.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **WILSON EDILBERTO VEGA CASTILLO identificado** con CC. 79.892.679 y portador de la T.P. 177576 expedida por el C.S.J. como apoderado principal de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en la forma y términos del poder que obra en autos a fl. 93

**5.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **LADY JOHANA BOLIVAR BARRERA identificada** con CC. 1.018.468.067 y portadora de la T.P. 307340 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en la forma y términos del poder que obra en autos a fl. 97.

131

6.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día veintidós (22) de octubre de dos mil VEINTE (2020) a la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30)** de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

U


La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

U

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **088**  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaría

## INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., 11 JUL 2020. Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2016-047, informando que el Dr. CARLOS MAURICIO CERRATTO PEÑA en calidad de curador ad-litem del demandado CRISTOFER CALDERÓN CUELLAR, una vez notificado en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA  
SECRETARIA

## JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 29 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. CARLOS MAURICIO CERRATTO PEÑA identificado con C.C. No. 94.551.979 y T.P. No. 182928 del C.S. J., como curador ad-litem del demandado CRISTOFER CALDERÓN CUELLAR.

2.- TENER por contestada la demanda por parte del curador ad-litem del demandado CRISTOFER CALDERÓN CUELLAR, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CITA a las partes, a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 15 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las DIEZ Y TREINTA (10:30) de la mañana.


Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>29 SEP 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No <u>088</u></p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>
---

104

INFORME SECRETARIAL  
Bogotá, D. C., 21 MAYO 2020.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-200, informando que obra contestación de las demandadas COLPENSIONES y CEMEX COLOMBIA quienes fueran notificadas en debida forma y, allegaron contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., 12 R SFP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIMES** identificado con CC. 1.090.424.399 y portador de la T.P. 245065 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada CEMEX COLOMBIA S.A. en la forma y términos del poder visible a fl.67.

2.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada CEMEX COLOMBIA S.A. por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

3.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl. 100.

4.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible a fl.103.

5.- **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

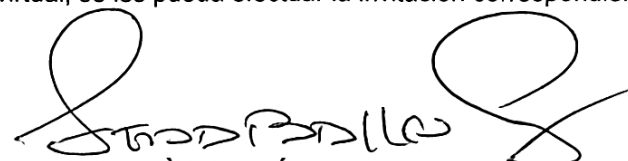
**En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CITA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 11 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (9:30)** de la mañana.

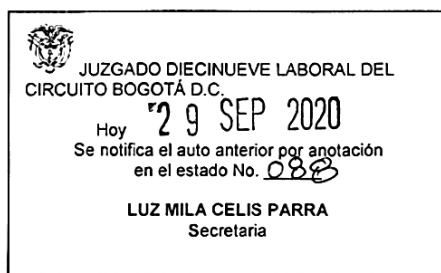
Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados

y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

La Juez,

  
LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



112

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C.,

21 MAYO 2020

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2019-687, informando que obra contestación de la demandada FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES quien fuera notificada en debida forma y contestó en tiempo la demanda. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA  
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

12 8 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **JUDY MAHECHA PAEZ identificada** con CC. 39.770.632 y portador de la T.P. 101770 expedida por el C.S.J. como apoderada del demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, en la forma y términos del poder conferido y que obra en el proceso.

2.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 10 de FEBRERO de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30)** de la mañana.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto

objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN



Im

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy '29 SEP 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 028  
LUZ MILA CELIS PARRA  
Secretaria





INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., 12 1 MAYO 2020

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019-477, informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

**LUZ MILA CELIS PARRA**  
SECRETARIA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 12 8 SEP 2020

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 38

2.- **RECONOCER** personería adjetiva para actuar al Doctor **ELKIN FABIAN CASTILLO CRUZ** identificado con CC. 80.282.676 y portador de la T.P. 261451 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en la forma y términos del poder visible a fl. 41.

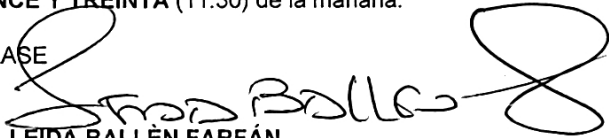
**TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L

*En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO*, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo pare en el proceso.


Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se **CÍTA** a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 911 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día 16 de febrero de dos mil VEINTIUNO (2021) a la hora de las **ONCE y TREINTA (11:30)** de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im

  
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL  
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy **29 SEP 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. **088**  
**MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO**  
Secretaria